

Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

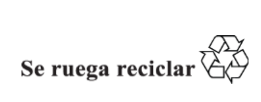
Informe del Secretario General sobre los progresos realizados con respecto a la estabilización y el restablecimiento del orden constitucional en Guinea-Bissau

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en virtud de lo dispuesto en la resolución 2203 (2015) del Consejo de Seguridad y contiene una evaluación de los progresos realizados por Guinea-Bissau con respecto a la estabilización del país y el restablecimiento del orden constitucional. En el informe se presentan también, en cumplimiento de esa misma resolución, recomendaciones sobre la continuación del régimen de sanciones en la etapa posterior a las elecciones, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2048 (2012).

2. El Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría llevó a cabo una evaluación, en consulta con la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS), del 22 de junio al 21 de julio de 2015. Se celebraron consultas con el Presidente de la República, el Primer Ministro, la Ministra de Defensa y mandos militares, el Presidente de la Asamblea Nacional Popular y el Presidente del Tribunal Supremo de Guinea-Bissau, así como con representantes de Angola, el Brasil (Presidente de la Configuración Encargada de Guinea-Bissau de la Comisión de Consolidación de la Paz), China, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Guinea-Bissau, Marruecos, Nigeria, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, la Unión Africana y la Unión Europea y de organizaciones de la sociedad civil (la Liga de Derechos Humanos de Guinea-Bissau, la Asociación Juvenil para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos, la Comisión de Justicia y Paz y la Plataforma Política de Mujeres). También se entrevistó a algunas de las personas designadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau para conocer sus opiniones sobre las sanciones aplicadas contra ellas.

15-13006 (S) 120815 120815





II. Conclusiones principales

3. Las sanciones de las Naciones Unidas, aprobadas alrededor de un mes después del golpe de Estado del 12 de abril de 2012 en Guinea-Bissau, fueron una acción rápida y decidida de prevención de conflictos por parte del Consejo de Seguridad. Tres años después, el régimen de sanciones del Comité contra las 11 personas designadas se mantiene vigente y tiene un efecto disuasorio sobre otros posibles saboteadores políticos. Aunque es posible que la prohibición de viajar no se haya aplicado en su totalidad, sí dificultó que las personas incluidas en la lista de sanciones viajaran por la región con el fin de recabar apoyo para otro golpe de Estado.

4. Además, las sanciones han tenido un efecto psicológico y estigmatizador en las personas designadas, pues transmitieron la repulsa de la comunidad internacional por las acciones inconstitucionales que realizaron en el marco del golpe de Estado. El mantenimiento del régimen de sanciones muestra el compromiso sostenido del Consejo de Seguridad de promover el estado de derecho y la lucha contra la impunidad. Se considera ampliamente que las sanciones de las Naciones Unidas son la única medida seria que obliga a los líderes del golpe a rendir cuentas de sus actos.

5. Desde la aprobación del régimen de sanciones del Comité, Guinea-Bissau ha progresado. En la actualidad, hay un Gobierno legítimo, competente, inclusivo y democrático que ha marcado el inicio de un período de optimismo y esperanza para el país. El Gobierno ha mostrado la voluntad política de poner en práctica muchas de las reformas necesarias en los ámbitos de la defensa, la seguridad y la justicia, y sigue contando con el apoyo de la comunidad internacional[1].

6. Aunque Guinea-Bissau avanza hacia la recuperación, ni los agentes nacionales ni los internacionales pueden permitirse el lujo de ser complacientes. Como indiqué en mi informe de 19 de enero de 2015 (S/2015/37), no se han abordado las causas últimas de la situación y el restablecimiento del orden constitucional desde las elecciones de 2014 sigue siendo frágil y será necesario mantenerlo. A ello se suma que las autoridades elegidas, en particular el Presidente de la República, el Primer Ministro y el Presidente de la Asamblea Nacional, aún necesitan de un apoyo regional e internacional directo y sostenido para poder trabajar juntos de manera constructiva.

7. Por estas razones, Guinea-Bissau seguirá recibiendo el apoyo del Consejo de Seguridad, a fin de disuadir a cualquier posible saboteador, dentro o fuera de las fuerzas armadas, que desee obstruir o menoscabar el proceso de reforma descrito en la Visión Estratégica y el Plan de Desarrollo del Gobierno para 2015-2020.

8. El régimen de sanciones actual sigue siendo pertinente para la situación que existe en Guinea-Bissau. La resolución 2048 (2012) envía a todos los agentes

---

[1] En su resolución 2203 (2015), el Consejo de Seguridad precisó el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) y lo prorrogó hasta el 29 de febrero de 2016. Los donantes se comprometieron a aportar 1.200 millones de dólares de los Estados Unidos en la mesa redonda de asociados internacionales para Guinea-Bissau celebrada en Bruselas el 25 de marzo de 2015 en apoyo a la Visión Estratégica y el Plan de Desarrollo 2015-2020 del Gobierno. La Unión Europea suspendió las medidas impuestas en virtud del artículo 96 del Acuerdo de Cotonú que habían limitado su ayuda al país tras el intento de golpe de Estado de abril de 2012, mientras que la CEDEAO prorrogó el mandato de su Misión en Guinea-Bissau hasta el 31 de diciembre de 2015.

políticos de Guinea-Bissau el mensaje inequívoco de que ya se ha establecido el marco de sanciones necesario para que el Consejo tome medidas contra cualquier saboteador político. Los criterios de designación establecidos en el párrafo 6 de la resolución permiten al Comité actuar contra toda persona que atente contra el orden constitucional, la estabilidad o el estado de derecho, menoscabe la primacía del poder civil y fomente la impunidad en Guinea-Bissau.

9. Para ayudar al Consejo de Seguridad y al Comité en su labor y para enviar una señal clara de que el Consejo permanece en alerta contra quienes traten de poner en peligro la estabilidad y el orden constitucional del país, el Consejo tal vez desee considerar la posibilidad de establecer un grupo de expertos formado por dos personas, adoptar medidas para examinar si las personas incluidas en la lista de sanciones siguen cumpliendo los criterios de designación y establecer parámetros de referencia claros para el levantamiento de las sanciones.

III. Sanciones de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau

10. El 18 de mayo, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2048 (2012), en la que impuso la prohibición de viajar a cinco altos cargos militares miembros del "Mando Militar" que había perpetrado un golpe de Estado un mes antes (Ibraima Camará, António Injai, Estêvão Na Mena, Daba Naualna y Mamadu Ture). La aprobación de esa resolución estuvo precedida de una condena inmediata al golpe de Estado por parte del Consejo de Seguridad el día posterior a que se produjera y una declaración de la Presidencia publicada el 21 de abril, en la que el Consejo exigía el restablecimiento inmediato del orden constitucional y del Gobierno legítimo y la reanudación del proceso electoral del 18 de marzo de 2012 (S/PRST/2012/15). Dos meses después, el 18 de julio, el Comité aprobó la designación de otras seis personas (Sanha Clussé, Cranha Danfa, Idrissa Djaló, Tchipa Na Bidon, Tcham Na Man y Júlio Nhate), todas miembros del "Mando Militar". Los días 4 y 5 de abril de 2014, se publicaron las Notificaciones Especiales de la Organización Internacional de Policía Criminal y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para las 11 personas designadas, lo que fue posible gracias a un acuerdo que habían firmado el Comité y la Organización Internacional de Policía Criminal en marzo de 2014.

11. La aprobación del régimen de sanciones del Comité fue particularmente rápida y decisiva, incluso mientras los asociados regionales e internacionales (todos comprometidos con una política de tolerancia cero con los golpes de Estado) abordaban la crisis desde diversas perspectivas y examinaban distintos procedimientos. A pesar de esas diferencias, se logró esbozar a grandes rasgos un enfoque frente a la crisis, que incluía iniciativas de mediación seguidas de una breve imposición de sanciones selectivas por la CEDEAO [2] y el despliegue de un contingente de la Fuerza de Reserva de la CEDEAO para Guinea-Bissau. La Unión

[2] Los dirigentes de la CEDEAO advirtieron a la junta militar de que si no se cumplían las condiciones presentadas en un plazo de 72 horas, la organización impondría inmediatamente sanciones selectivas a sus miembros y asociados, así como sanciones diplomáticas, económicas y financieras a Guinea-Bissau. El 29 de abril de 2012, la CEDEAO impuso sanciones diplomáticas, económicas y financieras a Guinea-Bissau después de que en las conversaciones mantenidas en Banjul entre los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contacto regional e interlocutores políticos de Guinea-Bissau no se llegara a un acuerdo para restablecer el régimen constitucional en el país en un plazo de 12 meses. Las sanciones se levantaron cuando se llegó a un acuerdo.

Europea, un asociado clave para el desarrollo del país, impuso la prohibición de viajar y la congelación de activos a varias personas. La Unión Africana, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Organización Internacional de la Francofonía suspendieron a Guinea-Bissau de sus actividades. El Banco Africano de Desarrollo y el Banco Mundial suspendieron las actividades de desarrollo en el país a la espera del restablecimiento del orden constitucional. Durante los tres años siguientes, la armonización de las medidas entre los principales asociados regionales e internacionales, incluidas la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, las Naciones Unidas, la CEDEAO, la Unión Africana y la Unión Europea, siguió siendo un tema recurrente.

12. En ese contexto, la firma el 18 de mayo de 2012 de un acuerdo político entre el "Mando Militar" y 25 partidos políticos, que contó con la mediación de la CEDEAO, dio paso a un frágil proceso de transición y dividió a los agentes internacionales que apoyaban a Guinea-Bissau. La exclusión del mayor partido político del país, el Partido Africano de la Independencia de Guinea y Cabo Verde (PAIGC), planteó graves interrogantes sobre la legitimidad de la transición y algunos consideraron que incumplía la resolución 2048 (2012). El panorama político de transición solo mejoró después del 17 de enero de 2013, cuando el PAIGC y sus aliados políticos firmaron un pacto de transición política y acuerdo político. En los meses posteriores, los principales interlocutores políticos llegaron a un acuerdo sobre las disposiciones para el resto del período de transición, incluida la aprobación de un pacto de transición y un acuerdo político nuevos y consensuados, además de una hoja de ruta de transición, el nombramiento de un Gobierno de Transición más inclusivo, una nueva dirección de la Comisión Electoral Nacional y la celebración de elecciones.

13. El pueblo de Guinea-Bissau votó en las elecciones presidenciales y legislativas celebradas el 13 de abril y el 18 de mayo de 2014. A pesar de los episodios de intimidación política y las graves violaciones de los derechos humanos en el período previo a las elecciones, las elecciones concluyeron satisfactoriamente y la relativa calma posterior fue un hito decisivo en el restablecimiento del orden constitucional. Tanto el Presidente José Mário Vaz como el Primer Ministro Domingos Simões Pereira pertenecen al PAIGC, que conservó la mayoría en la Asamblea Nacional con 57 de los 102 escaños.

14. Es difícil determinar hasta qué punto las sanciones de las Naciones Unidas han contribuido al restablecimiento del orden constitucional. Por una parte, parece que apenas afectaron a los miembros del "Mando Militar". En las etapas iniciales de la transición, no solo el "Mando Militar" no renunció a su posición de autoridad, sino que el ejército siguió participando en los asuntos políticos y judiciales del país. Posteriormente, se conoció que algunas de las personas designadas incluso habían viajado a países de la región. El General Indjai y muchos de los demás oficiales también conservaron sus cargos durante el período de transición, y ocho personas sancionadas fueron ascendidas. En el momento en que se redactaba el presente informe, 6 de las 11 personas que figuraban en la lista (Ibraima Camará, Sanha Clussé, Tcham Na Man, Estêvão Na Mena, Daba Naualna y Mamadu Ture) conservaban el mismo cargo que tenían en el ejército cuando se produjeron los acontecimientos de abril de 2012.

15. Sin embargo, aunque la aplicación de la prohibición de viajar no fue perfecta, tampoco fue completamente ineficaz, pues impidió que los miembros del "Mando

Militar" viajaran con facilidad por la región para recabar apoyo. El 18 de septiembre de 2012, tras recibir información que revelaba que el General Indjai había viajado a Côte d'Ivoire y Malí, a través del Senegal, el Presidente del Comité escribió a Côte d'Ivoire y al Senegal, los que confirmaron la violación y se comprometieron a adoptar medidas para evitar que se repitiera. Con la excepción del Coronel Idrissa Djaló (que sigue en Gambia), todas las personas declararon que habían viajado por razones médicas, y el Comité pudo haberles concedido exenciones si se hubieran acogido a la disposición de exención que figura en el párrafo 5 de la resolución 2048 (2012). Una persona designada trató de viajar a un país europeo, también para recibir tratamiento médico, pero se le negó el visado Schengen para entrar en Europa.

16. Además, los efectos de las sanciones de las Naciones Unidas sobre las 11 personas designadas fueron más allá de la limitación de su libertad de circulación. El Coronel Idrissa Djaló viajó a Gambia después de que el Gobierno de Transición lo propusiera para ocupar el cargo de Embajador en ese país. Aunque no se recibieron sus credenciales, el Coronel Djaló permanece en Gambia. En un momento crucial para el restablecimiento del orden constitucional, se utilizó la prohibición de viajar para inhabilitar a algunas personas designadas e impedir que se presentaran como candidatos a las elecciones de 2014. El 15 de septiembre de 2014, en respuesta a las presiones nacionales e internacionales para reformar el sector de la defensa y la seguridad, el Presidente dictó un decreto en el que destituyó al General Indjai como Jefe de Estado Mayor de las fuerzas armadas. El Gobierno también ha adoptado otras medidas de reforma del sector de la seguridad, en particular un plan nacional de reforma de este sector presentado por la Ministra de Defensa el 14 de septiembre de 2014.

17. Las sanciones de las Naciones Unidas también han tenido importantes efectos psicológicos en las personas sancionadas, quienes afirmaron que se sintieron excluidas y describieron las medidas como una mancha ignominiosa para su historial profesional y personal. Por ejemplo, el General Indjai realizó varias declaraciones públicas acerca de la humillación que sentiría si lo interceptaban en el caso de que intentara viajar.

18. Aunque muchas de las personas designadas seguían ocupando puestos importantes en las fuerzas armadas, debido a las sanciones se las excluyó de cursos militares, ceremonias, recepciones y otros actos celebrados en la mayoría de las embajadas de Guinea-Bissau. Según un interlocutor de la sociedad civil entrevistado, una persona sancionada sufrió múltiples consecuencias negativas tras la adopción de sanciones contra él. Se afirmaba que había perdido amigos, no pudo obtener su doctorado e incluso perdió el contrato de arrendamiento de su casa.

19. En 2014, se observó que las personas sancionadas estaban agotadas y empezaban a considerar la posibilidad de abandonar las fuerzas armadas, lo que se atribuye a las sanciones aplicadas y a la presión internacional.

20. Desde la perspectiva del pueblo de Guinea-Bissau, las sanciones de las Naciones Unidas también representaban el apoyo del Consejo de Seguridad al estado de derecho y la lucha contra la impunidad. Se considera ampliamente que las sanciones son la única medida seria que obliga a los líderes del golpe a rendir cuentas de sus actos. Aparte de las sanciones contra las personas designadas, los ciudadanos comunes todavía no han visto que los autores del golpe de Estado o los autores de violaciones de los derechos humanos hayan enfrentado graves

consecuencias por sus actos. Por tanto, el público considera que las sanciones son una importante medida de rendición de cuentas que apoya el proceso de reconciliación más amplio.

IV. Progresos en la estabilización del país y el restablecimiento del orden constitucional

21. Desde las elecciones de abril y mayo de 2014, Guinea-Bissau ha logrado progresar de manera constante en el restablecimiento del orden constitucional e iniciar los difíciles procesos de reforma de los sectores de la seguridad y la justicia. Entre los progresos realizados en 2014 cabe mencionar la puesta en marcha de un plan nacional de reforma del sector de la seguridad y el establecimiento de un Comité de Desmovilización, la aprobación del plan de prioridades del Gobierno, el nombramiento de un inspector general para luchar contra la corrupción, la reactivación de la Comisión Especial sobre la Reforma Constitucional, la destitución del General Indjai y otros cambios a nivel de los mandos superiores de las fuerzas armadas, cambios en el Ministerio de Justicia, el nombramiento de un nuevo fiscal general y el nombramiento de un nuevo jefe de policía.

22. Ante la población y la comunidad internacional, esas primeras actividades de reforma se vieron reforzadas con la promulgación de un decreto ley que modificó la legislación relativa a un fondo especial de pensiones para las fuerzas armadas y las instituciones de seguridad y también cuando los miembros de la Comisión Especial sobre la Reforma Constitucional tomaron posesión de sus cargos en febrero de 2015 y cuando el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y las Comunidades fue detenido a raíz de una investigación sobre la concesión ilícita de pasaportes durante la transición. En medio de esas señales alentadoras, los donantes internacionales se comprometieron a aportar 1.200 millones de dólares de los Estados Unidos en la mesa redonda de asociados internacionales para Guinea-Bissau, celebrada el 25 de marzo de 2015, con el objetivo de apoyar la visión y la estrategia del Gobierno y su Plan Estratégico y Operacional para 2015-2020.

23. No obstante esos acontecimientos positivos, Guinea-Bissau sigue estando en una encrucijada. Como informé en mi evaluación estratégica (S/2015/37), seguirá habiendo muchas posibilidades de recaer en la inestabilidad y la inconstitucionalidad mientras no se aborden las causas últimas de la situación. Esas causas últimas tienen su origen en un complejo entramado de cuatro factores principales: la dinámica político-militar; la ineficacia de las instituciones estatales y la ausencia del estado de derecho; la pobreza y la falta de acceso a los servicios básicos (en particular para las mujeres y los jóvenes); y la impunidad y las violaciones de los derechos humanos. Incluso con un apoyo internacional considerable, hará falta tiempo para que el país supere esos importantes retos.

24. Más allá de las causas estructurales últimas de la inestabilidad reinante en Guinea-Bissau, la capacidad de las autoridades elegidas de trabajar conjuntamente sigue siendo un motivo importante de preocupación. Por ejemplo, durante la evaluación, fue necesario que importantes asociados bilaterales, regionales e internacionales llevaran a cabo intensas labores diplomáticas para ayudar a calmar las tensiones entre el Presidente y el Primer Ministro, gestiones que culminaron en una moción de confianza en el Gobierno que la Asamblea Nacional aprobó por unanimidad el 25 de junio de 2015.

25. En enero de 2015, informé al Consejo de que el Presidente, el Primer Ministro y el Presidente de la Asamblea Nacional coincidían en sus opiniones sobre las prioridades fundamentales del país y la visión para su futuro. La aplicación del plan de prioridades del Gobierno requerirá el compromiso y la capacidad política de las autoridades elegidas para superar la previsible resistencia al cambio.

26. Será necesario que las autoridades elegidas mantengan una relación de colaboración para guiar al país con un propósito común y adoptar las decisiones necesarias en los procesos de reforma. El quebrantamiento del consenso político dentro del Gobierno y la exacerbación de las tensiones entre los principales dirigentes políticos podrían obstaculizar las reformas esenciales y aumentar las posibilidades de injerencia militar en los asuntos de Gobierno o, en el peor de los casos, de que se produzca un golpe de Estado.

V. Recomendaciones sobre la continuación de las sanciones de las Naciones Unidas

27. El proceso de construcción del Estado en Guinea-Bissau se encuentra en sus primeras etapas. El país se enfrenta a niveles extremos de pobreza y el contrato social es débil. Desde su independencia en 1974, en el país nunca ha habido un Gobierno que concluyera su mandato. La inestabilidad política del país ha ido acompañada de repetidas violaciones graves de los derechos humanos, como magnicidios por motivos políticos, secuestros, casos de tortura, detenciones arbitrarias, detención de opositores políticos y representantes de la sociedad civil, y restricciones de la libertad de expresión y reunión.

28. Teniendo en cuenta esos antecedentes, las causas últimas y aún irresueltas de la inestabilidad y el restablecimiento del orden constitucional todavía reciente, el Consejo de Seguridad debe mantenerse vigilante ante la posibilidad de una recaída. Hasta la fecha, el régimen de sanciones ha sido un ejemplo excepcional de la prevención de conflictos por parte del Consejo. Se aplicaron las sanciones de las Naciones Unidas, junto con otros instrumentos de apoyo y presión internacionales, cuando la situación política y de seguridad del país era crítica pero aún no catastrófica. Reconociendo los alentadores, aunque frágiles, progresos realizados, considero que el Consejo tal vez desee mantener el régimen de sanciones a fin de apoyar la consolidación del orden constitucional y la estabilidad en Guinea-Bissau.

29. El régimen de sanciones que figura en la resolución 2048 (2012) sigue siendo pertinente en este contexto. Los criterios de designación establecidos por el Consejo de Seguridad ya permiten al Comité actuar contra toda persona que atente contra el orden constitucional, la estabilidad o el estado de derecho, menoscabe la primacía del poder civil o fomente la impunidad. El Consejo tal vez desee mantener las designaciones actuales y enviar un mensaje claro a todos en Guinea-Bissau de que el régimen de sanciones es aplicable a todos los saboteadores con independencia de su afiliación política o institucional y de que el Consejo está dispuesto a aprobar otras designaciones y medidas de sanción, como y cuando proceda.

30. El Consejo de Seguridad, para poder tomar medidas contra aquellos que traten de debilitar el proceso de construcción del Estado y consolidación de la paz, tal vez desee considerar la posibilidad de establecer un grupo de expertos formado por dos personas. Ese grupo podría crear mayor conciencia en Guinea-Bissau sobre el

régimen de sanciones. Su propia existencia indicaría a los saboteadores políticos en potencia que el Consejo está siguiendo de cerca los acontecimientos que se desarrollan en el país. Si el Consejo decidiera establecer ese grupo, podría encargarle que identificara a las personas que reunieran los criterios de designación en relación con las medidas selectivas. El grupo podría prestar una especial atención a quienes socavaran el proceso de diálogo y reconciliación nacional, violaran los derechos humanos, obstaculizaran los procesos de reforma del sector de la seguridad y el sistema de justicia, pusieran en peligro el proceso de construcción del Estado y consolidación de la paz mediante la corrupción y la delincuencia organizada y se apropiaran indebidamente de los recursos naturales del país.

31. La atención que prestara el grupo a la corrupción y los recursos naturales sería un complemento importante para la notable inversión financiera que han realizado y realizarán los asociados internacionales. El Consejo de Seguridad ha adoptado un enfoque de ese tipo en su régimen de sanciones contra Somalia. Los informes presentados por el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea sobre los problemas financieros y de recursos han sido sumamente útiles para que el Gobierno Federal de Somalia, el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea y la comunidad internacional hicieran frente a la corrupción y la desviación de la ayuda en Somalia.

32. Las sanciones no son un fin en sí mismo; el Consejo de Seguridad podría establecer parámetros de referencia claros para el levantamiento de las sanciones en Guinea-Bissau. Esos parámetros podrían incluir la conclusión del proceso de desmovilización y jubilación de los militares y el personal de seguridad identificados y la consolidación del control civil sobre las fuerzas armadas, la conclusión del proceso de diálogo y reconciliación nacional, y el establecimiento de un sistema de justicia que esté en condiciones de investigar los delitos graves cometidos desde 2009 y juzgar a los autores. El grupo de expertos propuesto se encontraría en una posición privilegiada para vigilar los progresos que se realicen en relación con los parámetros de referencia establecidos.

33. En el momento oportuno, el Consejo de Seguridad y el Comité tal vez deseen revisar la lista de sanciones a fin de determinar si las 11 personas incluidas en ella siguen cumpliendo los criterios de designación. Esta medida es importante para respetar las debidas garantías procesales de las personas incluidas en las listas de sanciones de las Naciones Unidas. El grupo de expertos propuesto también sería sumamente útil en ese proceso de examen e incluso podría informar a las personas designadas acerca de cómo solicitar la supresión de su nombre de la lista de sanciones. Al realizar un examen de esa índole, o en caso de una posible supresión de nombres de la lista de sanciones del Comité, se debería tener en cuenta la capacidad del sistema nacional de justicia para hacer que los autores del golpe de Estado y otras violaciones de los derechos humanos rindieran cuenta de sus actos.

34. Hace tres años, Guinea-Bissau era un país dividido. Actualmente, con un Gobierno inclusivo, ha ocupado el lugar que le corresponde en el panorama internacional. La atención constante por parte del Consejo de Seguridad, en particular a través del Comité, seguirá siendo vital para la consolidación, el respeto y el mantenimiento del orden constitucional, la gobernanza democrática y la estabilidad en Guinea-Bissau.